MEMORANDO

Radicado No: 20221600000109063

Para: SELMA PATRICIA ROLDÁN TIRADO
Directora Regional Antioquia.

Asunto: Aprobación y aval para celebrar dieciocho (18) contratos de aporte a través de los numerales 4.4 y 1.5.2 – Regional Antioquia.

Fecha: 2022-07-17

Respetada directora,

En atención a la información remitida por la Regional Antioquia mediante memorandos con radicados No. 20223100000071133 y 20223100000071113 del 16 de julio de 2022, de conformidad con los numerales 4.4 y 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

No. consecutivo matriz	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Numeral del Manual de contratación
2	CORPORACION ABRAZAR/ 900204791	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF/ CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-CDI	$ 2.102.158.494	$ 84.086.340	2.186.244.834	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
3	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA/ 900140632	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 1.421.445.599	$ 56.857.824	1.478.303.423	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
4	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA/ 900140632	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 4.628.119.083	$ 185.124.764	4.813.243.847	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
6	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL/ 800171406	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF/ CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-CDI	$ 2.337.477.374	$ 93.499.094	2.430.976.468	30/11/2022	4.4
7	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL/ 800171406	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 1.624.509.256	$ 64.980.370	1.689.489.626	30/11/2022	4.4
8	CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF/ CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-	$ 1.454.977.902	$ 58.199.116	1.513.177.018	30/11/2022	4.4

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

No. consecutivo matriz	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Numeral del Manual de contratación
	"COREDI"/800183221	CDI					
9	CORPORACION LATINA/ 811026258	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF/ CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-CDI	$ 7.611.457.303	$ 304.458.292	7.915.915.595	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
10	CORPORACION ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACION/ 811022174	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF/ CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-CDI	$ 3.120.040.266	$ 124.801.610	3.244.841.876	30/11/2022	4.4
11	CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO/ 811012167	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF/ CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-CDI	$ 2.822.274.802	$ 112.890.992	2.935.165.794	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
12	FUNDACION LOS FLAMINGOS/ 900072094	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 4.965.916.920	$ 198.636.676	5.164.553.596	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
13	FUNDACIÓN DIOCESANA COMPARTIR/ 811018568	CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-CDI	$ 682.877.820	$ 27.315.112	710.192.932	30/11/2022	4.4
16	FUNDACION LAS GOLONDRINAS/ 800009090	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 528.350.463	$ 21.134.018	549.484.481	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
17	COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN/ 890980942	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 2.632.128.445	$ 105.285.138	2.737.413.583	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
18	COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN/ 890980942	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 2.170.182.685	$ 86.807.308	2.256.989.993	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
19	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS/ 890985417	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 3.887.081.093	$ 155.483.244	4.042.564.337	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
20	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS/ 890985417	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF	$ 989.333.836	$ 39.573.354	1.028.907.190	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
22	CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL/ 811033687	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF/ CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-CDI	$1.295.186.033	$51.807.442	1.346.993.475	30/11/2022	1.5.2 y 4.4
24	CORPORACION IMAGINA TU MUNDO/ 900486066	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF/ CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL-CDI	$1.715.339.787	$68.613.592	1.783.953.379	30/11/2022	1.5.2 y 4.4

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. La Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia de contratación de ordenación del gasto, manifiesta en el acta del comité de contratación, haber realizado el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS, validando el cumplimiento de las exigencias

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte.

2. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional en la cual afirma que, contra las Entidades Administradoras del Servicio - EAS objeto del presente trámite no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.

3. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 15 de julio de 2022, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS - IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría *Bueno, Sobresaliente y No resgistra.*

4. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 14 de julio de 2022.

5. Se identificó que el presente trámite se enmarca en los numerales 4.4 y 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

 5.1 Numeral 4.4 (primer inciso):

 - La Dirección Regional manifiesta en la solicitud de aval y aprobación, que los contratos de aporte a suscribirse objeto de la presente aprobación, presentan una *circunstancia especifica de la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar*, como se evidencia a continuación:

 "El numeral 4,4 del citado manual de contratación, establece que "En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia especifica de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras,
 (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentos." (subrayado fuera del texto original)

 Desde el año 2013, el ICBF y Gobernación de Antioquia venían suscribiendo convenios interadministrativos, que aunaban esfuerzos para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a la primera infancia en 112 municipios del Departamento de Antioquia, en el cual la selección y contratación

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

de operadores dependía del ente territorial, que para la presente vigencia contempla la atención a 54578 cupos, distribuidos en las siguientes modalidades:

MODALIDAD	*PORCENTAJE*
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	*3,5%*
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - COMUNITARIO	*7,6%*
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	*76,3%*
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	*12,6%*

Conforme lo evidenciado anteriormente, se denota que con el convenio se lograba la atención en mayor porcentaje a la Modalidad Familiar, que por las características de la población es rural y rural dispersa de difícil acceso. Adicionalmente se contempla la atención de los ETCR de los municipios de Remedios y Mutatá.

El 14 de junio de 2022 la Gobernación de Antioquia, manifestó algunos argumentos a la Dirección de ICBF, que a su juicio hacen inviable la continuidad en la suscripción del convenio, teniendo como marco que el actual convenio tiene plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, adicionalmente mediante circular No. 2022090000201 del 28 de junio de 2022 la Secretaria de Inclusión Social Encargada de la Gobernación de Antioquia, informó a todos los alcaldes del Departamento la no continuidad del convenio y la responsabilidad del ICBF de suscribir contratos para la prestación del servicio. Mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2022 en radicado 20221100000145681 la Subdirectora General dio respuesta a la Gobernación de Antioquia, anunciando que "…el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asumirá directamente la operación de las diferentes modalidades que se prestan en los 114 municipios del departamento en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar, y con ello el Gobierno Nacional hará efectivo el cumplimiento de sus fines constitucionales y deberes públicos."

Aunque existe un Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, el procedimiento dispuesto en este para la contratación demanda de una convocatoria pública nacional, y un dispendioso proceso reglado por términos y en el que intervienen diferentes actores y áreas del ICBF para lograr la adjudicación y posterior celebración de contratos de aportes. Debe tomarse en consideración, que se demanda un trabajo de planeación y configuración de la plataforma con la información de servicios, cupos, valor, entre otros; la resolución 7946 de 2021 exige una invitación con alcance nacional por cinco días, revisión de criterios de verificación, publicación de informe preliminar por dos días, recepción y verificación de observaciones, publicación de informe definitivo, revisión de criterios de selección, publicación de informe por dos días, recepción y verificación de observaciones, publicación de informe definitivo si se presentan cambios y aplicación de criterios de desempate si hay lugar a ello; posteriormente, se debe realizar verificación de que el operador seleccionado tiene personería jurídica vigente, y no se encuentra incurso en causal de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

inhabilidad o incompatibilidad y constatación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

A la fecha, se tiene ***una circunstancia especial y especifica que puede afectar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, como lo es la decisión de la Gobernación de Antioquia de no dar continuidad a la suscripción del convenio interadministrativo para la atención a la primera infancia los municipios de Antioquia, siendo necesario hacer prevalecer los derechos de los Niños y Niñas beneficiarios en virtud del mandato contenido en el artículo 44 de la Constitución Política, disponiendo de todo lo necesario para no interrumpir la atención a la primera infancia.***

En todo caso, el numeral 4,4 del Manual de Contratación exige para la suscripción del contrato de aporte, del trámite de un aval ante la Dirección competente del servicio en la Sede Nacional, por lo cual para la celebración de los contratos de aportes se deberá contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

5.2 Numeral 1.5.2:

- En relación con los consecutivos No. 2, 3, 4, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 24, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y los próximos a celebrar con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 4 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

a. La presente aprobación y aval es de carácter técnico y tiene una vigencia de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Andrea Marcela Alvarez Chaparro - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Insumos: Yuly Noema Garcia Navarro - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Doris Yanet Pinzon Silva - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
David Alejandro Vasquez Moreno - Contratista Dirección de Primera Infancia.

pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**